Andacollo, 21 de mayo de 2015

- ORDENANZA Nº 2138/15 -

VISTO:

El Expediente Nº 0272 de fecha 03 de Abril del año 2008, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo por el señor Segundo Barros,

La ordenanza Nº 2018/13

El informe de inspección con fecha 10 de Abril del 2015,

El croquis de ubicación presentado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Segundo Barros manifiesta la necesidad de que se le regularice el lote que actualmente ocupa;

Que en dicho Lote desarrolla un proyecto productivo agropecuario;

Que a fojas Nº 31 del expediente, obra croquis del Lote 20, enviado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Que a través de la Ordenanza Nº 2110/14 se fijo precio a dicha zona;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza municipal

Nº 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Adjudicar en venta al Señor SEGUNDO BARROS, DNI Nº 18.055.714, una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chingue, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 20, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de nueve mil seiscientos veintiséis con cinco metros cuadrados (9.626,05m2), según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de huerta y granja.-

ARTICULO 3º: El adjudicatario hasta tanto no obtenga la titularidad no podrá vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, and del Neugus

d Honda Str. Concesso Deliberar

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 894.-

Maria del Carmeri GUERHERO Secretaria Parlamentaria Honorable Corcejo Deliberante de Andacollo

JEN PRESIDENTE rable Concejo Delit

- ORDENANZA Nº 2138/15 -ANEXO

